

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
SOBRE LA BASE DE HONORARIOS
Nº INT. PBV 0260**

En Rancagua, a **18 de marzo de 2013**, comparece **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, en adelante "Fundación Integra", representada por su Director Regional, don **SALVADOR ERNESTO ANGULO ESCUDERO**, chileno, cédula de identidad Nº 9.402.455-2, ambos domiciliados en calle O´Carrol Nº 0145, Rancagua, por una parte y por la otra, **RICARDO ELIAS VASQUEZ VILLAVICENCIO**, en adelante "el profesional", arquitecto, cédula de identidad Nº 15.126.704-1, domiciliado en San Lorenzo Nº 910, población Nelson Pereira, Rancagua, ambos comparecientes mayores de edad, declaran haber convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: Fundación Integra contrata los servicios del profesional para que efectúe la Implementación de los proyectos de obras de construcción según:

- 1) " Orientaciones 2º fondos adicionales para inversión en jardines infantiles y salas cunas de Fundación Integra, Noviembre de 2012", que contemplan obras del DS Nº 548 y Aumento de Cobertura.
- 2) Desarrollo de proyectos de obras de construcción según requerimientos de mantención y reparación de los jardines infantiles y/o oficina regional de la región.

En ambos casos, se deberán contemplar las siguientes acciones:

- Visitar establecimientos en terreno para cotejar lo indicado en el caso de obras de DS Nº 548 verificar lo indicado en "ficha resumen diagnóstico 548" y en caso de Aumento de Cobertura, establecer cuál es la solución de arquitectura más adecuada para incorporar el número de niños requerido. Por otro lado, en ambos casos verificar considerando la planimetría del establecimiento, en planos y detectar otros requerimientos de mejoramiento de su infraestructura. En los casos de requerimientos de mantención y reparación verificar necesidades solicitadas por el Dpto. de Operaciones de la región.
- Desarrollar proyecto de arquitectura, especificaciones técnicas y presupuesto estimativo. La planimetría debe ser considerada no sólo en el sector donde se realizará el proyecto, sino que el jardín completo; es decir, el plano definitivo debe contar con la totalidad de los antecedentes que se requerirían para su posterior regularización municipal.
- Resolver observaciones emitidas al proyecto por el Dpto. de Infraestructura, hasta obtener la visación.
- Licitación de las obras.
- Entrega de terreno a los contratistas adjudicados.
- Seguimiento de obra en terreno como inspector técnico de obras (ITO).
- Recepción provisoria sin observaciones.

El profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

SEGUNDO: Fundación Integra pagará al profesional por concepto de honorarios, la siguiente suma bruta mensual:

- \$890.000 (ochocientos noventa mil pesos).

Los honorarios se pagarán contra entrega de la documentación que acredite la realización de la gestión encomendada, previa aprobación de la misma por parte del Depto de Infraestructura de Fundación Integra y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. Respecto de las sumas antes señaladas no se pagarán cantidad adicional alguna respecto de ella.

Para efectos exclusivamente de la ejecución de los servicios encomendados y en caso que así lo estime Fundación Integra, pondrá a disposición del profesional un vehículo (propio o arrendado) para facilitar su traslado.

TERCERO: Se deja expresa constancia que el profesional comenzó a prestar sus servicios el **4 de marzo de 2013**, debiendo finalizar aquellos el día **31 de diciembre de 2013**.

CUARTO: Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, el profesional no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido, especialmente al Departamento de Infraestructura de Fundación Integra.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

QUINTO: Finalmente y por el presente acto, el profesional autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar en su página web la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto, monto y plazos.

SEXTO: El presente contrato estará vigente conforme a las fechas establecidas en la cláusula tercera.

Sin perjuicio de lo señalado, Fundación Integra podrá poner término a este contrato, en cualquier momento, cuando el profesional incumpla sus obligaciones, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra, con una anticipación mínima de **3 días**.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en **4** ejemplares de igual tenor y fecha, quedando **1** en poder de el profesional y **3** en poder de Fundación Integra.

RICARDO VASQUEZ V.
PROFESIONAL



SALVADOR ANGULO E.
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACION INTEGRA O'HIGGINS

